

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Solicitud	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo)
Acreedor Garantizado	Fast Taxi Credit S.A.S.
Garante	Juan Sebastián Díaz Huertas
Radicado	05001 40 03 028 2021 00499 00
Providencia	Rechaza solicitud

El Despacho mediante auto del 27 de abril de la presente anualidad, **INADMITIÓ** la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)**, instaurada por **FAST TAXI CREDIT S.A.S.**, a través de su representante legal, siendo garante el señor **JUAN SEBASTIAN DÍAZ HUERTAS**, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a enmendarlos.

La parte demandante presentó memorial recibido en el correo electrónico institucional el 6 de los corrientes, mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los adecuó debidamente y en su totalidad, dado que la exigencia contenida en el numeral primero era que se aportará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien fue el que efectivamente se adjuntó al correo electrónico enviado el 18 de marzo de 2021, según lo certifica la empresa de correo “E-entrega”.

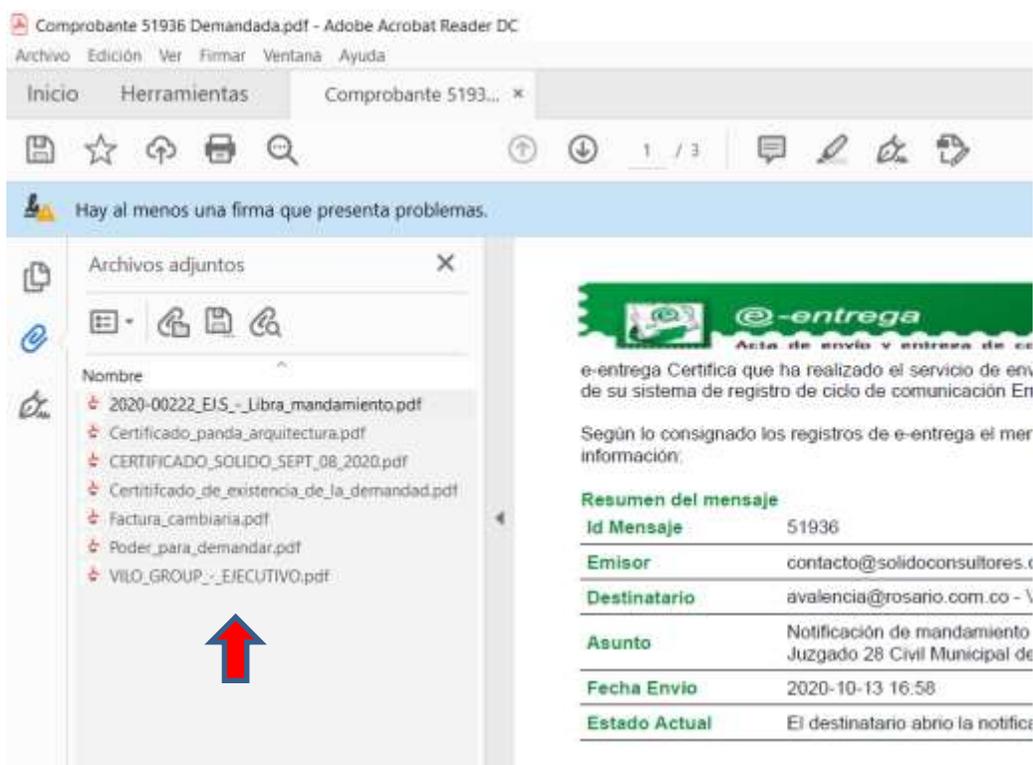
La apoderada informa al despacho que la solicitud de aprehensión se envió en forma física mediante correo judicial por intermedio de la empresa de servicios postales Servientrega, y como el resultado del envío fue negativo se procedió a enviar la solicitud al correo electrónico del deudor juse4030@gmail.com utilizando los servicios tecnológicos que para ello ofrece la empresa postal Servientrega. De este envío se obtuvo resultado positivo, constancia que se allegó en el acápite de pruebas del escrito de demanda, en la que también se puede observar los archivos adjuntos que contenía el mensaje de datos y que los mismos fueron descargados por el destinatario del correo. Allega con el memorial contentivo de requisitos la certificación expedida por E-entrega, la cual no da certeza al Juzgado que el aviso allegado es el que efectivamente corresponde al archivo adjunto, que fue precisamente lo que se exigió en el auto inadmisorio.

Y es que para acreditar el contenido de los archivos adjuntos denominados “Solicitud_de_entrega_de_vehiculo_STB742.DOCX, Formulario_registro_de_ejecucion.pdf”, se debió aportar certificación emitida por E-ENTREGA pero de **forma separada**, de

modo que al abrir el PDF se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron remitidos.

Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la solicitud, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente solicitud antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fef554735e0ed772b8d8ad58962ce68c1b198b4757bf375c7ea741125821284

Documento generado en 10/05/2021 07:59:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>